



Número Único 110016000721201801661-00
Ubicación 45428-10
Condenado JOHN ANGEL CARVAJAL HEREDIA
C.C # 79990622

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 18 de Enero de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del VEINTICINCO (25) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 21 de Enero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

Número Único 110016000721201801661-00
Ubicación 45428-10
Condenado JOHN ANGEL CARVAJAL HEREDIA
C.C # 79990622

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 22 de Enero de 2021, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 27 de Enero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS



Rad.	:	11001-60-00-721-2018-01661-00 NI 45428
Condenado	:	JOHN ANGEL CARVAJAL HEREDIA
Identificación	:	79990622
Delito	:	ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO
Decisión	:	NIEGA REDOSIFICACIÓN
Reclusión	:	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ
Normatividad	:	LEY 906 DE 2004

**JUZGADO DECIMO DE EJECUCION DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.**
Calle 11 No 9A 24 / Edificio Kaysser / Teléfono: 2847266
ejcp10_bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a resolver la solicitud de redosificación de la pena formulada el 8 de octubre de 2020, por el sentenciado **JOHN ANGEL CARVAJAL HEREDIA**.

ANTECEDENTES

Dentro de estas diligencias, el Juzgado Cuarenta y Dos Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, en sentencia del 6 de septiembre de 2019, condenó a **JOHN ANGEL CARVAJAL HEREDIA**, como autor del punible de **ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO**, a la pena principal de **200 meses de prisión**, y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por el mismo lapso de la pena corporal, negándole el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

PETICIÓN

Solicita el condenado **JOHN ANGEL CARVAJAL HEREDIA** se estudie la viabilidad de redosificar su pena, y como argumento de su petición, expone una serie de situaciones con las cuales trata de restarle credibilidad a los elementos materiales probatorios y evidencia física que soportaron la sentencia de condena proferida en su contra

FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

En punto a la solicitud que motiva este pronunciamiento encuentra el Despacho que el artículo 29 de la Constitución Política consagra:

"Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante Juez o Tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. (...) En materia penal, la ley permisiva o favorable, aún cuando sea posterior se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable (...)".

El anterior principio se encuentra consagrado igualmente en el artículo 6 del Código Penal (Ley 599 de 2000), así:

"(...) La Ley permisiva o favorable, aún cuando sea posterior se aplicará, sin excepción, de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Ello también rige para los condenados".

A su vez, el artículo 38 de la ley 906 de 2004, atribuye a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad la competencia para conocer entre otros asuntos de:



*"7. De la aplicación del principio de favorabilidad cuando **debido a una ley posterior** hubiere lugar a reducción, modificación, sustitución o extinción de la sanción penal. (...)" (negritas fuera del texto original)*

Acorde con dicha normatividad, este despacho solo es competente para estudiar la viabilidad de una reducción o modificación de la pena por aplicación del principio de favorabilidad, en virtud del proferimiento de una ley posterior; por razón diferente, en este estadio procesal resulta improcedente modificar la condena impuesta, ya que ello equivaldría a introducir modificaciones al fallo las cuales no le están permitidas a estos juzgados.

Para el caso concreto tenemos que el señor **JOHN ANGEL CARVAJAL HEREDIA** fue condenado como autor del punible de **ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO**, con sentencia emitida el 6 de septiembre de 2019, por el Juzgado Cuarenta y Dos Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá.

A su vez, se advierte que los hechos por los cuales fue condenado **JOHN ANGEL CARVAJAL HEREDIA**, acaecieron el 1º de agosto del 2018, y que no se ha emitido por parte del Legislador, norma sustancial o procedimental posterior, a la que se tuvo en cuenta para su procesamiento, que pueda ser aplicada por favorabilidad, y que de paso a la redosificación de la pena por parte del despacho.

La Ley 1826 de 2017, que trata del procedimiento penal abreviado, tampoco puede ser aplicada a su caso, como quiera que la misma entró en vigencia con anterioridad a la ejecución de la conducta por la cual se le juzgó, y además, el ilícito de **ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO**, no se tramita bajo el espectro de esa codificación especial.

Se debe recordar, que conforme lo establece el numeral 7º del artículo 38 del C.P.P., los jueces ejecutores solo son competentes para redosificar una condena, cuando en virtud de una ley posterior, haya lugar a una reducción o modificación de la misma, esto es, cuando se presenta una circunstancia posterior a la sentencia (una nueva ley) que dé lugar a un nuevo estudio, por cuanto el asunto no pudo ser debatido en el curso del proceso; situación que no tiene lugar en este evento, pues se recalca, no existe norma posterior favorable, motivo por el cual es improcedente la petición del penado.

Respecto a los argumentos que acompañan la solicitud de **JOHN ANGEL CARVAJAL HEREDIA**, en los que expone una serie de situaciones con las cuales trata de restarle credibilidad a los elementos materiales probatorios y evidencia física que soportaron la condena proferida en su contra, cabe mencionarle al sentenciado, que las etapas en el proceso penal son preclusivas, y que el momento para presentar esas alegaciones, ya feneció, y actualmente el proceso en su contra se encuentra en fase de ejecución de la pena, y por lo tanto, no hay lugar a emitir pronunciamientos en ese sentido.

Se debe aclarar además, que los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, no son otra instancia más del proceso penal; y por tanto de existir inconformidad con la condena impuesta, lo procedente era interponer los recursos de ley contra dicho fallo, en la oportunidad procesal correspondiente ante el juzgado fallador.

Conforme con lo expuesto, se niega, por improcedente, la petición de redosificación de la pena formulada por el condenado **JOHN ANGEL CARVAJAL HEREDIA**.



En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR, por improcedente, la solicitud de redosificación de la pena formulada por el condenado **JOHN ANGEL CARVAJAL HEREDIA**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO. Por el **Centro de Servicios Administrativos de estos juzgados**, entérese al condenado de la presente decisión, en el lugar de reclusión.

Contra el presente proveído proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


LAURA PATRICIA GUARÍN FORERO
JUEZA

uvr

Stamp: Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, República de Colombia

Stamp: CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ

Stamp: NOTIFICACIONES

FECHA: 19-12-20

HORA: 3

NOMBRE: John Angel

IDENTIFICACION: 99990622

Stamp: [Firma]

***** NOTIFICARSE AUTO DEL 25/11/2020 NI 45428******

Diana Mayerly Hernandez Ortiz <dhernano@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/12/2020 8:29

Para: Lina Marcela Marrugo Romero <lmarrugo@procuraduria.gov.co>

 1 archivos adjuntos (252 KB)

NI 45428.pdf;

Cordial saludo,

Envío providencia del 25/11/2020, favor*** NOTIFICARSE*** NIEGA REDOSIFICACION*** NI 45428***,

Muchas gracias.

DIANA HERNANDEZ ORTIZ
ESCRIBIENTE CSA – SECRETARIA



Bogotá, 18 de diciembre de 2020

Doctora
MIREYA AGUDELO
Secretaria
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Ciudad

Ref. Providencias Notificadas

Atento Saludo,

Respetuosamente remito a ud. 30 providencias notificadas en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 así:

1. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de MARIA ANGELICA MORA BELLO que data del 09 DE NOVIEMBRE de 2020.- Solicitud de REDENCION. 201600448. HCA
2. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de LEIDY CATERINE ROJAS CASANOVA que data del 03 DE DICIEMBRE de 2020.- Solicitud de NIEGA PRISION DOMICILIARIA 38 G. 201808153. CON
3. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de ANDRES FELIPE GALINDO TOVAR que data del 03 DE DICIEMBRE de 2020.- Solicitud de REDENCION. 201808153. CON
4. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de MILLER FABIAN ROJAS GARZON que data del 03 DE DICIEMBRE de 2020.- Solicitud de REDENCION. 201808153. CON
5. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de ZAMIR ALEJANDRO MARTINEZ OSORIO que data del 02 DE DICIEMBRE de 2020.- Solicitud de REDENCION. 20100010. HAHCA
6. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de ZAMIR ALEJANDRO MARTINEZ OSORIO que data del 02 DE DICIEMBRE de 2020.- Solicitud de REDENCION. 20100010. HAHCA



7. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de DAVINSON MOJICA CASTRO que data del 01 DE DICIEMBRE de 2020.- Solicitud de REDENCION. 201815899. EST
8. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de RICARDO LEON RODRIGUEZ que data del 10 DE DICIEMBRE de 2020.- Solicitud de CONCEDE PERMISO PARA TRABAJAR. PIAHA.
9. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de LUIS EDUARDO PUENTES LIZCANO que data del 10 DE DICIEMBRE de 2020.- Solicitud de NIEGA PERMISO 72 HORAS. PIAHA.
10. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de LUIS EDUARDO PUENTES LIZCANO que data del 10 DE DICIEMBRE de 2020.- Solicitud de NIEGA PENA CUMPLIDA. PIAHA.
11. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de LUIS EDUARDO PUENTES LIZCANO que data del 28 DE OCTUBRE de 2020.- Solicitud de REDENCION. PIAHA.
12. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de JUAN CAMILO BERNAL BENAVIDES que data del 24 DE NOVIEMBRE de 2020.- Solicitud de NIEGA PRISION DOMICILIARIA 38 G. HCA
13. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de JHON ANGEL CARVAJAL HEREDIA que data del 25 DE NOVIEMBRE de 2020.- Solicitud de NIEGA REDOSIFICACION. SEX ✓
14. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de HUGO ANTONIO BENAVIDES BELTRAN que data del 17 DE NOVIEMBRE de 2020.- Solicitud de NIEGA PRISION DOMICILIARIA. HA
15. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de WILSON MANUEL ALVARADO CASTELLANOS que data del 09 DE NOVIEMBRE de 2020.- Solicitud de ORDENA EJECUCION. FALS
16. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de CARLOS ALFONSO DIAZ ALVAREZ que data del 26 DE NOVIEMBRE de 2020.- Solicitud de REVOCA SUBROGADO. 201401673. HCA
17. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de ESPERANZA ESTEVEZ SOLANO que data del 12 DE NOVIEMBRE de 2020.- Solicitud de ORDENA EJECUCION. 201804602.FALS
18. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de EILEN YULIED ARIZA HERNANDEZ Y URIEL GOMEZ VARGAS que data del 01 DE DICIEMBRE de 2020.- Solicitud de NO REVOCA. CONC



19. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de JAMILTON CAMILO ALCAZAR PANESSO que data del 14 DE DICIEMBRE de 2020.- Solicitud de NIEGA PRISION DECRETO 546 DE 2000. 2018800058
20. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de JAMILTON CAMILO ALCAZAR PANESSO que data del 14 DE DICIEMBRE de 2020.- Solicitud de NIEGA REDENCION. 2018800058
21. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de JAMILTON CAMILO ALCAZAR PANESSO que data del 11 DE DICIEMBRE de 2020.- Solicitud de NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL. 2018800058
22. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de MICHAEL STEVEN RUBIANO SARMIENTO que data del 14 DE DICIEMBRE de 2020.- Solicitud de NIEGA PRISION DECRETO 546 DE 2000. 201611702
23. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de MICHAEL STEVEN RUBIANO SARMIENTO que data del 14 DE DICIEMBRE de 2020.- Solicitud de REDENCION. 201611702
24. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de JULIO CESAR TORRES LOPEZ que data del 09 DE DICIEMBRE de 2020.- Solicitud de NIEGA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA. 201200136
25. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de JULIO CESAR TORRES LOPEZ que data del 09 DE DICIEMBRE de 2020.- Solicitud de NO REPONE. 201200136
26. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de JORGE WILLIAM AGUIRRE HINCAPIE que data del 19 DE NOVIEMBRE de 2020.- Solicitud de EXTINCION. 201107505
27. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de SILVIA MARIA SANCHEZ ROMERO que data del 11 DE NOVIEMBRE de 2020.- Solicitud de ORDENA EJECUCION. 201413851
28. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de JOSE GIOVANNY ACUÑA PASCAGAZA que data del 11 DE NOVIEMBRE de 2020.- Solicitud de ORDENA EJECUCION. 20170896
29. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de ADUIN YESID PINEDA GONZALEZ que data del 02 DE DICIEMBRE de 2020.- Solicitud de ORDENA EJECUCION. 201104027



30. Providencia NOTIFICADA en la fecha 18 DE DICIEMBRE de 2020 dentro del proceso ejecutado en contra de JEISSON HERNANDO PACHECO que data del 02 DE DICIEMBRE de 2020.- Solicitud de EXTINCION. 201109725

Cordialmente,



LINA MARCELA MARRUGO ROMERO
Representante Ministerio Público

Bogotá D.C. Diciembre 21 - 2020

Señores

Juzgado Decimo de Ejecucion de Penas y Medidas
de seguridad de Bogotá D.C.
ejcpi0bt@cendj.ramajudicial.gov.co

E. _____ S. _____ D. _____

Ref: Impugnación

Proceso: 11-001-60-00721-2018-01661 - N° 45428

Condernado: Jhon Angel Carvajal Heredia

Me dirijo de manera atenta y cordial a su honorable despacho, con el fin de impugnar su decision de Negar mi solicitud de redosificación de la pena segun su escrito del día noviembre 25 - 2020, que resivi el día 18 de diciembre -2020, en el patto 1 A

Fundamentos Consideraciones

- El artículo 29 CN Tambien describe:
a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser Juzgado dos veces por el mismo hecho.

A mi semejuento ese derecho fundamental de la C.N como lo es impugnar la sentencia condenatoria y ademas aver sido Juzgado dos veces por el mismo hecho la corte suprema de Justicia, este Tribunal señala que la expresion El principio Non bis in idem

(-1)

Actúa como una protección al acusado o condenado contra una posible doble incriminación Total o parcial.

Agravar la pena impune a un comportamiento delictivo, en virtud de una circunstancia que ya fue Tenida en cuenta como elemento constitutivo del Tipo penal, Lo Anterior ha sido objeto de explicación por la corte en las sentencias:

T-575 de 1993

C-229 de 2008

C-521 de 2009

C-164 de 2019.

El delito que por el cual me condenan art 208, 211 N.º 2 7-31.

El desconocimiento de la Ley por parte de los condenados es lo que mas nos hace vulnerables ante las decisiones de los que si conocen de leyes como en mi caso, que desconocia el proceder en mi proceso y que debido a su pronunciamiento me ilustra, y me da mas alternativas para seguir, y demostrar mi inocencia, mis disculpas si con lo que pido, la ofendo señora Juez. Pero me ratifico en lo que le solicito. Gracias.

Cordialmente

John Angel Carvajal

John Angel Carvajal Heredia

C.C. 79.990.622..

T.D.

N.U.

Patio 1A

Actúa como una protección al acusado o condenado contra una posible doble incriminación Total o parcial.

Agravar la pena impune a un comportamiento delictivo, en virtud de una circunstancia que ya fue tomada en cuenta como elemento constitutivo del Tipo penal, Lo Anterior ha sido objeto de explicación por la corte en las sentencias:

T-575 de 1993

C-229 de 2008

C-521 de 2009

C-164 de 2019.

El delito que por el cual me condenan art 208, 211 No 2 7-31.

El desconocimiento de la Ley por parte de los condenados es lo que mas nos hace vulnerables ante las decisiones de los que si conocen de leyes como en mi caso, que desconocia el proceder en mi proceso y que debido a su pronunciamiento me ilustra, y me da mas alternativas para seguir, y demostrar mi inocencia, mis disculpas si con lo que pido, la ofendo señora Jues.

Pero me ratifico en lo que le solicito. Gracias.

Cordialmente

John Angel Carvajal

John Angel Carvajal Heredia

C.C. 79.990.622.

T.D.

N.U.

Patio 1A

45428.
10.
Ac**RV: RV:**

Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota
<cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/12/2020 12:57

Para: Laura Juliana Bonilla Carpeta <lbonillc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (7 MB)

IMG_20201222_110211208.jpg; IMG_20201222_110005134.jpg;

De: Juzgado 10 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

<ejcp10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 22 de diciembre de 2020 2:33 p. m.

Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota <cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV:

Cordial Saludo,

Favor **INGRESAR** la petición al sistema de gestión **SIGLO XXI e IMPRIMIR** y pasar a INGRESOS

Gracias

JUZGADO DECIMO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

De: lori Yagami <modeloyagami2020@gmail.com>

Enviado: martes, 22 de diciembre de 2020 11:05 a. m.

Para: Juzgado 10 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

<ejcp10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: